DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO "INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA IPIALES"

En la ciudad de Pasto a los Nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil diez y seis (2016), comparecieron las siguientes personas: **GERMAN MORA INSUASTI** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.965.821 expedida en Pasto (Nariño) domiciliado y residente en Pasto (Nariño), quien obra en nombre propio; **EDGAR CHAMORRO DELGADO**, como representante legal de **PROMOTORA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit. No. 900.209.816-7 y **GERMAN MORA INSUASTI** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.965.821 expedida en Pasto (Nariño) domiciliado y residente en Pasto (Nariño), actuando como representante legal de **NUEVO HORIZONTE S.A.S**, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit. No. 814.001.131-4.

Las citadas personas, manifiestan:

1. Que el MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO. Realiza la Selección Abreviada No 013 de 2016, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN HOSPITAL ID IPS MUNICIPAL, MUNICIPIO DE IPIALES – NARIÑO, SEGUNDA ETAPA**, con el fin de adelantar el proceso de selección del contratista.

2. Que en desarrollo del proceso de selección, las partes han expresado su interés en presentar una propuesta para su adjudicación y de ser aceptada, proceder a la celebración y ejecución del respectivo Contrato, bajo la modalidad de Consorcio prevista en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las citadas personas manifiestan su voluntad de Conformar, como en efecto lo hacen, un CONSORCIO, para la presentación de la propuesta dentro de la Selección Abreviada No 013 - 2016 y para la celebración y ejecución del Contrato en caso de resultar adjudicatarios, según las normas colombianas y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PARTES - DOMICILIO - REPRESENTANTES - FACULTADES - Son parte del presente CONSORCIO las personas jurídicas y naturales que se relacionan a continuación, con el detalle de su domicilio, nacionalidad, constitución, legislación aplicable y representantes de cada una, así como de las facultades para la celebración del mismo:

1. **PROMOTORA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.,** Que por documento privado de Representante Legal del 17 de marzo de 2008, inscrita el 3 de abril de 2008 bajo el número 01202789 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PROMOTORA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES LIMITADA y podrá utilizar la sigla PRONACON LTDA. Que por acta No 8 de junta de socios del 25 de marzo de 2012, inscrita el 30 de mayo de 2012 bajo el número

01638497 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada, bajo el nombre: PROMOTORA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. y podrá utilizar la sigla PRONACON.

DOMICILIO:	Calle 98 A No 21-72 Oficina 304 Edificio Arimetria – Bogota D.C.
TELEFONO:	(571) 3102088744
NACIONALIDAD:	Colombiana

2. Ing. GERMAN MORA INSUASTI, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, Identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.821 expedida en Pasto (Nariño), con domicilio en Pasto Carrera 24 No. 20-58, quien obra en nombre propio.

DOMICILIO:	Carrera 24 No 20-58 Centro de Negocios Cristo Rey Oficina 206 – Pasto (N)
TELEFONO:	(527) 7361916
NACIONALIDAD:	Colombiana

3. NUEVO HORIZONTE S.A.S., Que por escritura No. 4303 del cinco (5) de Septiembre de mil novecientos Noventa y siete (1997) Notaría Cuarta de Pasto, inscrita en la Cámara de Comercio el dieciséis (16) de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y siete (1997) bajo el Número 7082 de libro IX, se constituyó la sociedad denominada Nuevo Horizonte Ltda. Que por Acta No. 134 del dieciocho (18) de mayo de 2011 Junta General de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio el Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Once (2011) bajo el número 8053 del libro IX, se transformó de Sociedad Ltda. en Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de NUEVO HORIZONTE S.A.S., actualmente su Representante Legal es GERMAN MORA INSUASTI, mayor de edad, domiciliado en Pasto (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía número 12.965.821 de Pasto Nariño en condición de Gerente y, por consiguiente, en nombre de aquella, debidamente autorizado, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

DOMICILIO:	Carrera 24 No 20-58 Centro de Negocios Cristo Rey Oficina 201 – Pasto (N)
TELEFONO:	(527) 7361916
NACIONALIDAD:	Colombiana

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.- El presente documento tiene por objeto regular la asociación constituida entre las partes relacionadas en la Cláusula precedente, bajo la modalidad legal de CONSORCIO, para la participación en la Selección Abreviada No 013 - 2016; para lo cual se permitirá la suscripción de los contratos a que haya lugar en caso de ser seleccionado. Así como Presentación de la oferta, celebración del contrato y liquidación del mismo. Además el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven de las citadas etapas, al igual que el ejercicio

de todas las actividades comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio en favor de la unión temporal.

CLAUSULA TERCERA: DENOMINACION • DOMICILIO - NATURALEZA JURIDICA.- El CONSORCIO, se denomina **"INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA IPIALES";** con domicilio en la ciudad de Pasto (Nariño), dirección Carrera 24 No 20-58 Edificio Centro de Negocios Cristo Rey, oficina 206, teléfono 7331916.

CLAUSULA CUARTA: DURACION.- La duración de esta unión temporal, se inicia en la fecha de suscripción del presente documento por los representantes autorizados de las partes y se extenderá durante toda la vigencia de la ejecución de la obra, su liquidación definitiva y tres (3) años más, sin perjuicio de continuar en vigor las obligaciones derivadas, en los términos de la ley y de sus estipulaciones.

La unión temporal no podrá ser disuelta ni liquidada sin que antes se cumpla la duración estipulada en la presente cláusula y en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes lo integran.

PARAGRAFO.- El CONSORCIO dará inicio a sus operaciones el día de la firma del presente documento.

CLAUSULA QUINTA: PARTICIPACION.- la participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) del CONSORCIO no podrá ser modificada sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de todos los que suscriben el presente contrato, y será distribuida de la siguiente forma:

SOCIO	PARTICIPACION
GERMAN MORA INSUASTI	40%
PRONACON	35%
NUEVO HORIZONTE S.A.S.	25%
TOTAL	100%

CLAUSULA SEXTA: AUTONOMÍA.- Cada contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica; EL CONSORCIO no tendrá injerencia en las actividades de sus integrantes que se asocian para cumplir con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.- Los integrantes de la unión temporal, comprometen su responsabilidad solidaria de acuerdo con los niveles de participación previstos en la cláusula quinta de este Acuerdo frente al MUNICIPIO DE IPIALES. en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante. Todas las obligaciones que se deriven de la propuesta

y de los contratos que se deban suscribir serán asumidas en forma solidaria por todos los miembros de la unión temporal de acuerdo con los niveles de participación previstos en la Cláusula quinta de este Acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL- El representante legal será órgano ejecutivo del CONSORCIO, debiendo hacerlo constar así en todos los actos y contratos que comprometan al CONSORCIO. Las partes constituyentes del CONSORCIO han designado en este acto constitutivo al ING. GERMAN MORA INSUASTI, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.965.821 expedida en Pasto Nariño, como Representante Legal por el termino de TRES (3) años, y se designa como representante legal suplente al Ingeniero EDGAR CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.986.859 de Pasto - Nariño. Los cuales participan en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación de los cargos para los cuales han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar sus designaciones como Representantes Legales principal y suplente del CONSORCIO, el Representante Legal está facultado para:

1. Tendrá facultad para presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección, y las de celebrar, modificar y liquidar el (los) contrato(s) a que haya lugar, en caso de resultar seleccionado, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

2. Tendrá la calidad de representante del CONSORCIO con facultad de actuar en nombre y representación de la misma, además representar al CONSORCIO ante terceros y ante toda clase de autoridades.

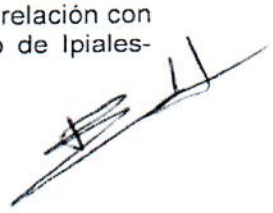
3. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el CONSORCIO para la construcción del objeto **CONSTRUCCIÓN HOSPITAL ID IPS MUNICIPAL, MUNICIPIO DE IPIALES – NARIÑO, SEGUNDA ETAPA**

4. Ejercitar las acciones judiciales o concurrir a los procesos judiciales para hacer valer los derechos del CONSORCIO, sin perjuicio de los derechos de acción, contradicción, audiencia y defensa que les corresponda a cada uno de los integrantes.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- Con relación al manejo de información, los integrantes del CONSORCIO deberán observar las siguientes situaciones:

1. Toda la Información escrita obtenida por cualquiera de los integrantes del CONSORCIO y sus respectivos empleados, agentes y otros Representantes relacionada con el Proyecto para el objeto de la Licitación 003 de 2016 o lo que este CONSORCIO, considere confidencial y deberá ser tratada con las mismas normas de cuidado que la propia información de propiedad intelectual de la misma clase y naturaleza de quien las recibe y no deberá ser divulgada sin el consentimiento previo por escrito de la persona jurídica miembro que suministró la información. Además, ninguna de las personas jurídicas podrá:

a. Utilizar dicha información confidencial o cualquier información desarrollada en relación con el proyecto de Construcción segunda etapa hospital de primer nivel municipio de Ipiales-Nariño.



b. Divulgar, revelar o de otra forma poner a disposición de cualquier tercero no autorizado, dicha información desarrollada por las personas jurídicas, con el proyecto de Construcción segunda etapa hospital de primer nivel municipio de Ipiales-Nariño, sin el consentimiento previo y por escrito de las personas jurídicas, miembros del CONSORCIO

4. Las anteriores reglas deberán ser informadas a los empleados y a los contratistas de la CONSORCIO, y a los empleados y contratistas de los integrantes del CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICION DE CESION.- De manera expresa se manifiesta que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la unión temporal a los demás integrantes del mismo. Es decir, ninguna de las partes podrá hacer cesión parcial o total de sus derechos o de sus obligaciones para con el CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES.- Este Acuerdo se considerará un contrato celebrado bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será regido, interpretado y exigible de conformidad con las leyes colombianas, sin consideración a sus normas sobre conflictos de leyes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS Y RESPETO DE LA ÉTICA.- Cada uno de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de valores y principios éticos tales como la Equidad, el Respeto, la Solidaridad, la Integridad, la Honestidad, la Transparencia, la. Justicia, la Responsabilidad, el Trabajo en equipo, que fortalecen una cultura ética y de servicio generando que la motivación e interiorización de cada uno de esos valores en las actividades diarias los lleve a la reflexión frente a un comportamiento transparente en la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES.- De manera expresa y bajo la gravedad de juramento se manifiesta que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; además se manifiesta que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en el Municipio de Ipiales (N).

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.- En caso de cualquier modificación, al presente Acuerdo, dicha modificación deberá constar por escrito y con la firma de todas las partes del CONSORCIO.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de San Juan Pasto (Nariño), a los ocho (08) días del mes de Septiembre de dos mil diez y seis (2016).

GERMAN MORA INSUASTI
C.C Nº. 12.965.821 de Pasto (N)

EDGAR CHAMORRO DELGADO
C.C Nº. 12.986.859 de Pasto (N)
PRONACON
Representante Legal

GERMAN MORA INSUASTI
C.C Nº. 12.965.821 de Pasto (N)
NUEVO HORIZONTE S.A.S.
Representante Legal

EDGAR CHAMORRO DELGADO
C.C Nº. 12.986.859 de Pasto (N)
Suplente

GERMAN MORA INSUASTI
C.C Nº. 12.988.996 de Pasto (N)
CONSORCIO
INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA IPIALES
Representante Legal

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 659 DE 2016

Entre los suscritos, **MARÍA DE JESÚS RUIZ NARVAÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.123.171, actuando en calidad de Supervisora del Contrato de obra No.659 del 2016, quien para los efectos de la presente acta se denomina MUNICIPIO DE IPIALES, de otra parte, **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA,** identificado con C.C. 79,049,924 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la firma interventora UNION TEMPORAL IPIALES y **GERMAN MORA INSUASTY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12,965,821 de Pasto, en calidad de representante legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA IPIALES, hemos convenido dar por terminado, de manera anticipada, el Contrato de Obra No. 659 del 2016, cuyo objeto consiste en la "CONSTRUCCION HOSPITAL 1D IPS MUNICIPAL, MUNICIPIO DE IPIALES- NARIÑO, SEGUNDA ETAPA", previa las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IPIALES
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA IPIALES
NIT:	901.011.392-8
REPRESENTANTE LEGAL:	GERMAN MORA INSUASTY
CEDULA DE CIUDADANIA No.	12.965.821expedida en Pasto
INTERVENTORIA:	UNION TEMPORAL IPIALES
RPTE LEGAL SUPLENTE:	OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.049924 de Bogotá D.C
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSTRUCCION HOSPITAL 1D IPS MUNICIPAL, MUNICIPIO DE IPIALES- NARIÑO, SEGUNDA ETAPA
FECHA PERFECCIONAMIENTO	TRES (3) DE OCTUBRE DE 2016.
VALOR DEL CONTRATO	$7,308,926,651.oo
ACTA DE INICIO DE OBRA:	QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2016.
PLAZO INICIAL:	CUATRO PUNTO SIETE MESES (4.7) CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL.	SEIS (6) DE MAYO DE 2017

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 659 DE 2016

PRORROGA No. 01	OCHO PUNTO SIETE MESES (8.7)
SUSPENSIÓN No. 01	09 DE NOVIEMBRE DEL 2017
PRORROGA No 02	OCHO MESES (8.0)
REINICIO No. 1	13 JUNIO DEL 2018
ACTA SUSPENSIÓN No.2	30 DE JULIO DEL 2018

2. ASPECTOS JURÍDICOS

Que EL FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACIÓN, mediante resolución No. 481 del 15 de noviembre del 2017, declaró: Cerrado el proyecto BPIN 1016006010000FNR 33727 "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL ID IPSMUNICIPAL – MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO". **Ver anexo A**

En el mismo acto, declara la pérdida de fuerza ejecutoría de las asignaciones correspondientes al proyecto BPIN 1016006010000FNR 33727 ""CONSTRUCCIÓN HOSPITAL ID IPSMUNICIPAL – MUNICIPIO DE IPIALES -NARIÑO".

Que mediante consecutivo 20186630021252 del 18 de enero del 2018, el Municipio de Ipiales, interpuso recurso de reposición ante la resolución No. 481 del 15 de noviembre del 2017, proferida por el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación.

Mediante resolución No. 031 del 15 de marzo del 2018, el Fondo Nacional de Regalías, resolvió confirmar íntegramente la resolución No. 481 del 15 de noviembre del 2017, declarando la perdida de fuerza ejecutoría de las asignaciones correspondientes al proyecto BPIN 1016006010000FNR 33727. **Ver anexo B**

Ante la negativa del FNR en Liquidación, se interpone tutela en contra del Gobierno Nacional: Departamento Nacional de Planeación, Fondo nacional de regalías, el Juez en primera instancia y en segunda instancia declara improcedente al existir otros medios de defensa judicial como los descritos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la ley 1530 del 2012, El Municipio debe Ipiales debe garantizar los recursos para la culminación del proyecto, para el efecto:

Con fecha 10 de agosto del 2018, el MUNICIPIO DE IPIALES radicó ante el INSTITUTO DEPARATAMENTAL DE SALUD mediante consecutivo 1070-13-01-057, un nuevo proyecto para garantizar los recursos y terminación de la CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ID IPS, por un monto de $6,696,255,491.oo. **Ver anexo C**

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 659 DE 2016

Que el INSITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, como requisito previo al tramite de aprobación del nuevo proyecto, solicita según acta de visita de fecha 29 de mayo del 2018, la liquidación del contrato vigente. **Ver anexo D**

Que ante la suspensión de la obra y considerando que el municipio se encuentra en tramite de consecución de recursos para la terminación de esta, El MUNICIPIO DE IPIALES, LA INTERVENTORIA Y EL CONTRATISTA, deciden liquidar el contrato, para que el municipio pueda continuar con los tramites de revisión técnica del proyecto que permitirá terminar la obra.

3. RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO DE IPIALES

El MUNICIPIO DE IPIALES en desarrollo del contrato efectuó los siguientes pagos [**Ver Anexo 1**]:

ORDEN DE PAGO Y/O COMPROBANTES DE EGRESO			
Fecha	Numero	Valor neto girado	Detalle
27-12-2016	346069997846 Davivienda – Cheque #39.	$2,813,936,761	PRIMER PAGO ANTICIPO 50% CTO 659-2016.
VALOR DESEMBOLSADO		$2,813,936,761	

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

BALANCE FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO 659 DE 2016 RECURSOS FNR	$7,308,926,651
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA ANTICIPO 50% RECURSOS FNR	$3.654.463.326
VALOR OBRAS CONEXAS EJECUTADAS RECURSOS PROPIOS	$611,172,774
TOTAL OBRA EJECUTADA	$4,265,636,100
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	$611.172,774
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR RECURSOS FNR	$3.654.463.326

4B. VALOR A REINTEGRAR POR AJUSTES A LOS DISEÑOS

Corresponde a los valores pagados por el Contratista por concepto de los ajustes y actualización es que se realizaron a los diseños en cada área del proyecto y que obedecieron a:

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 659 DE 2016

Revisión y ajuste del diseño Arquitectónico al cumplimiento del programa medico arquitectónico.

Ajuste del diseño Arquitectónico y su coincidencia con el rediseño estructural
Revisión de área específicas de Ascensores, escaleras, fachada flotante, pasamanos.
Inconsistencia entre los ejes arquitectónicos y ejes estructurales 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9
Revisión vulnerabilidad sísmica ejes construidos 1E, 2E, 3E, 4E, 5E
Ajuste del diseño estructural a la norma NSR-10, incluye diseño de tanques, muro perimetral.
Revisión y ajuste Diseños Eléctricos, cableado estructural voz y datos.
Revisión y ajuste Diseño Hidráulico, hidrosanitaria, de Red contra incendios y gases
Revisión y ajuste de estudio de suelos
Estudio de Ventilación.

Los ajustes y el costo de estos se encuentran autorizados mediante actas de comités técnicos firmadas de fecha:

Acta de comité técnico No. 4 del 27 de octubre del 2016	**Anexo 4**
Acta de comité técnico No. 5 del 17 de noviembre del 2016	**Anexo 5**
Acta de comité técnico No. 6 del 12 de diciembre del 2016	**Anexo 6**
Acta de comité técnico No. 7 del 22 de diciembre del 2016	**Anexo 7**
Acta de comité técnico No. 8 del 11 de enero del 2017	**Anexo 8**
Acta de comité técnico No. 9 del 12 de enero del 2017	**Anexo 9**

Estos valores harán parte del Acta de Liquidación del Contrato No 659 de 2016.

En mérito de lo expuesto, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Dar por terminado y suscribir el acta de terminación anticipada del Contrato No. 659-2016, suscrito entre el MUNICIPIO DE IPIALES y el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA IPIALES.

SEGUNDO: Declarar que el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA IPIALES cumplió cabalmente con sus obligaciones contractuales según los informes y las certificaciones presentados por la Interventoría. .

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 659 DE 2016

TERCERO. - Que la Supervisora basada en el informe realizado y entregado por parte de La Interventoría y el concepto jurídico expedido por El grupo asesor jurídico externo de la Alcaldía Municipal de Ipiales –Grupo Lex Iustitia Litigantes Consultores S.A.S.- representado legalmente por el Doctor Mauricio Ojeda Pérez, aprueba reconocer las obras conexas que se realizaron anteriormente.

CUARTO - Que, para acreditar las referidas condiciones para acceder al respectivo reconocimiento de obras conexas el Contratista y el Interventor mediante oficio del 21 de mayo de 2018 justifican las condicionantes del concepto jurídico anteriormente expuesto, las cuales corresponden a la realidad de los hechos y se encuentran debidamente respaldadas con los siguientes documentos: Informe de la Interventoría de la obras ejecutadas.

QUINTO: El MUNICIPIO DE IPIALES cancelará con la presente acta las obras conexas ejecutadas según informe de obra suscrito por El Interventor quien avala la ejecución de estas por un valor de $611,172,774.oo [SEISCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS], amparada en los certificados de disponibilidad presupuestal No 2018 .ISS.01.000115 por un valor de $606.692.310.oo y No 2018.IAC.01.000767 por un valor de $4.480.464.00 emitido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Ipiales. Los valores que quedan pendientes por reconocer al Contratista harán parte del acta de liquidación y se pagaran en un plazo de 90 días después de la firma del acta.

Para constancia se firma por quienes intervienen, en Ipiales, a los veinte seis (26) días del mes octubre del 2018.

EL CONTRATISTA
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA IPIALES
GERMAN MORA INSUASTY

INTERVENTOR
UNION TEMPORAL IPIALES
OSCAR JAVIER GODOY

EL MUNICIPIO DE IPIALES
EL SUPERVISOR
MARIA DE JESUS RUIZ NARVAÉZ